

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONDICIÓN 12 DEL TÍTULO DEL CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, OTORGADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (en lo sucesivo el "LFTR"), el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 07 de diciembre de 2018.
- IV. **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones"), mismos que fueron modificados a través del "*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 26 de mayo de 2017.

- V. **Transición de los permisos al régimen de Concesión.** El Pleno del Instituto, en su XXII Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, aprobó la resolución contenida en el acuerdo P/IFT/130716/388 por medio de la cual autorizó la transición de 22 (veintidós) permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), para lo cual otorgó respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre las cuales se encuentra la concesión para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 90.5 MHz con distintivo de llamada XHRUV-FM en Xalapa, Veracruz y la concesión única, ambas de uso público, otorgadas a favor de la Universidad Veracruzana (en lo sucesivo la "UV"), mismas que fueron notificadas al concesionario el pasado 07 de junio de 2017.
- VI. **Solicitud de acreditación de la condición 12 del título de concesión.** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 07 de diciembre de 2017 (en lo sucesivo la "solicitud de acreditación"), la Dra. Sara Ladrón de Guevara en su carácter de rectora y representante legal de la UV, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado en la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público (en lo sucesivo "título de concesión") referido en el antecedente V de la presente resolución.
- VII. **Primer requerimiento de información.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0781/2018 de fecha 09 de abril de 2018, notificado legalmente al solicitante el 04 de mayo del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS") del Instituto, requirió a la UV información complementaria a la solicitud de acreditación para documentar el cumplimiento de la obligación contenida en la condición 12 de su título de concesión, respecto de los mecanismos que aseguren la aplicación de los principios indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR.
- VIII. **Atención al primer requerimiento de información.** La UV mediante escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 01 de junio de 2018, presentó información para dar observancia al primer requerimiento de información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado en la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido en el antecedente que precede.
- IX. **Alcance al primer requerimiento de información** La UV por medio del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 12 de octubre de 2018,

presentó información adicional para dar observancia al primer requerimiento de información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado en la condición 12 del título de concesión.

- X. **Segundo requerimiento de información.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2675/2018 de fecha 09 de octubre de 2018 y notificado legalmente el 18 de octubre del mismo año, la UCS requirió por segunda ocasión a la UV para que presentara información adicional con la cual se permitiera tener debidamente integrado su expediente de cumplimiento de los mecanismos que aseguren la aplicación de los principios indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR.
- XI. **Atención al segundo requerimiento de información.** La UV mediante escritos de fecha 26 de octubre y 05 de diciembre de 2018 presentó a través de la oficialía de partes de este Instituto, información y documentación con la que pretendió dar cabal cumplimiento al requerimiento de información antes indicado, a fin de que su expediente se encuentre debidamente integrado.

En virtud de los antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos,

le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UCS, las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la LFTR, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la condición 12 del título de concesión otorgado con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la LFTR, en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de

la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

"Artículo 28...

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

(...)"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

"Artículo 28...

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal

*a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.
(...)”*

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la LFTR establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la LFTR, distingue a la concesión única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los Estados, los Órganos de la Ciudad de México, los Municipios, los Órganos Constitucionales Autónomos y las Instituciones de Educación Superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la LFTR, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los Estados, los Órganos de la Ciudad de México, los Municipios, los Órganos Constitucionales Autónomos y las Instituciones de Educación Superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontró vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la LFTR, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de concesión para uso público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 86. (...)

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

(...)

(Énfasis añadido)

Lo anterior, debió cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del título de concesión de espectro radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

"Artículo 8...

(...)

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*

- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

(...)"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de la concesión involucrada, atento a lo dispuesto por la condición 12 del título de concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, notificados por este Instituto el pasado 07 de junio de 2017; condición que establece de manera textual lo siguiente:

"(...)

12 Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.

(...)"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que el permisionario UV al transitar al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedó obligado mediante el título de concesión otorgado a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

TERCERO. Análisis de la solicitud de acreditación de la condición 12 del título de concesión. En lo concerniente a la oportunidad o momento de la presentación de la solicitud de acreditación, remitida por la UV, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferido en la condición 12 del título de concesión referido en el antecedente VI de la presente resolución, esto en

relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR y, 8, fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido y continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la solicitud de acreditación, así como en los diversos escritos en alcace y la contenida en el expediente de la estación de radiodifusión que nos ocupa integrado por este Instituto; se desprende que los mecanismos descritos por la UV, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en los términos siguientes:

A. Independencia editorial. En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana (en lo sucesivo la “Ley Orgánica”), aprobada por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 25 de diciembre de 1993; en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 11¹, se advierte que la UV es una institución de educación pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetos primordiales es conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, en beneficio de la sociedad, a través de la docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios con la finalidad de incidir en la solución de problemas y en el planteamiento de alternativas para el desarrollo sustentado en el avance de la ciencia y la tecnología, proporcionándole los beneficios de la cultura y obteniendo de ella los apoyos necesarios para su fortalecimiento del Estado y de la Nación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica, la UV cuenta con un consejo universitario general (en lo sucesivo “CUG”), el cual se desempeña como la autoridad máxima de la Institución, teniendo a su cargo, entre otras, las facultades para expedir el estatuto general, la reglamentación necesaria y los acuerdos específicos para la eficiente operación de la UV y designar comisiones transitorias para realizar una determinada función.

En relación a lo anterior, el CUG de la UV con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de su estación de radio concesionada, establecidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR,

¹ “Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana” publicada el 23 de diciembre de 1993 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

en su sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2017², aprobó por unanimidad de votos la creación de un comité de telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo el “CTR”), facultado para designar a los integrantes del consejo ciudadano de Radio UV, a través de convocatoria pública y formular las reglas de operación del consejo ciudadano de la UV, el cual estaría conformada por 7 (siete) miembros de la comunidad universitaria:

- El Director General del Área Académica de Humanidades, el Maestro José Luis Martínez Suárez.
- La Coordinadora del Centro de Estudios de la Cultura y la Comunicación, la Doctora Celia del Palacio Montiel.
- El Coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, el Doctor Claudio Rafael Castro López.
- El Director General de Comunicación Universitaria, Doctor Raciél Damon Martínez Gómez.
- El Director de Medios de Comunicación, el Licenciado Edgar Onofre Fernandez Serrato.
- El Director de la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Veracruz, el Doctor Marco Agustín Malpica Rivera; sustituido por la Dra. Rossy Lorena Laurencio Meza por término de periodo y cambio en la Dirección en sesión extraordinaria del CTR, el día 28 de mayo de 2018.
- El Titular de Radio Universidad Veracruzana, el Licenciado Ernesto Collinot Aguilar.

Por su parte, en la sesión del CTR celebrada el 29 de agosto de 2017, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, se aprobó los “Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana³ (en lo sucesivo “lineamientos para el funcionamiento del consejo ciudadano de Radio UV”) ratificados en sesión extraordinaria del CTR de fecha 28 de mayo de 2018, a través de los cuales se establecieron las reglas para la conformación e integración de un órgano plural de consulta denominado consejo ciudadano de Radio Universidad Veracruzana (en lo sucesivo el “consejo ciudadano de Radio UV”), tales como: (i) que su conformación se realizará mediante una convocatoria pública y abierta en la que se señalarán los requisitos para ser parte del consejo ciudadano de Radio UV, misma que será

² Síntesis de los acuerdos de la sesión ordinaria del consejo universitario general celebrada el día 09 de junio de 2017, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

³ “**Lineamientos para el funcionamiento del I Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana**”, aprobados por el Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión en sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 2018, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

publicada en el portal web y cuentas de redes sociales oficiales; **(ii)** que el consejo ciudadano de Radio UV estará conformado por mínimo tres y un máximo de siete consejeros que participaran con carácter honorífico y quienes durarán en su encargo dos años **(iii)** que los consejeros ciudadanos de Radio UV serán elegidos por el CTR y **(iv)** que el consejo ciudadano de Radio UV estará facultado entre otras, para proponer al CUG de la UV los criterios que deberá seguir Radio UV para asegurar una independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva; las garantías de participación ciudadana a fin de atender inquietudes y propuestas de las audiencias y; las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para su aprobación y publicación. Para mayor referencia se transcriben a continuación:

1.-Antecedentes

1.1.- El 07 de junio de 2017 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) otorgó a favor de la Universidad Veracruzana los títulos siguientes:

- Concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y*
- Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público.*

Al recibirlos, la Universidad se comprometió a hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Esto es, asegurar ocho principios fundamentales para el uso público de las concesiones:

- 1) Independencia editorial*
- 2) Autonomía de gestión financiera*
- 3) Garantías de participación ciudadana*
- 4) Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas*
- 5) Defensa de sus contenidos*
- 6) Opciones de financiamiento*
- 7) Pleno acceso a tecnologías, y*
- 8) Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*

Para cumplir con éstos, IFT requiere que los concesionarios integren un Consejo Ciudadano, por lo que la Universidad Veracruzana se dio a la tarea de conformarlo como sigue:

1.2.- En sesión ordinaria de Consejo Universitario General (CUG) de fecha 09 de junio de 2017 y con fundamento en la fracción VII del artículo 25 de la Ley Orgánica, el máximo órgano de gobierno universitario aprobó la conformación del Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTR), la designación de sus integrantes y las atribuciones del mismo, las cuales son:

- I. Designar a los integrantes del Consejo Ciudadano, a través de convocatoria pública; y*
- II. Formular las Reglas de operación del Consejo Ciudadano.*

2.- Naturaleza del Consejo Ciudadano

2.1.- El Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana (Radio UV) es el órgano plural de consulta que coadyuvará a fortalecer el carácter público de la emisora universitaria.

2.2.- Estará conformado por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, los cuales permanecerán en sus encomiendas durante un periodo de dos años y tendrá las siguientes atribuciones.

2.3.- La membresía de los consejeros ciudadanos es de carácter honorífico y no constituye relación laboral con la Universidad Veracruzana en ningún sentido, es personal e intransferible y tendrá una duración de dos años.

3.-Atribuciones del Consejo Ciudadano

3.1.- El Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas y proyectos que desarrolle Radio UV en el fortalecimiento de la democratización de sus espacios y tareas

3.2.- Podrá proponer criterios, iniciativas, estrategias y acciones para asegurar los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

3.3.- Podrá proponer y evaluar proyectos que cubran los objetivos conforme al título de concesión.

3.4.- Podrá proponer nuevos mecanismos de participación ciudadana

3.5.- Podrá emitir informes públicos sobre el estado del cumplimiento de los criterios establecidos

3.6.- Deberá presentar un informe anual de sus actividades, preferentemente ante el Consejo Universitario General (CUG)

3.7.- Decidir sobre su organización interna

3.8.- Sesionará de forma ordinaria al menos dos veces por año y podrá hacerlo con carácter extraordinario cuando así se requiera.

(...)"

En virtud de lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2017, el CTR, aprobó la "convocatoria pública para la conformación del consejo ciudadano de Radio Universidad Veracruzana", (en lo sucesivo la "convocatoria") por lo que en cumplimiento a las atribuciones conferidas por el CUG en sesión del 9 de junio de 2017, emitió dicha convocatoria, la cual fue publicada el 29 de junio de 2017, en el sitio web de Radio UV y de la Institución [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#), así como en las cuentas de redes sociales oficiales [Ver link sitio Facebook Radiode la Universidad Veracruzana](#), [Ver link sitio Twitter de la Universidad Veracruzana](#) cuya vigencia inició el día de su publicación y terminó hasta el 29 de julio del mismo año, estableciendo en sus bases lo siguiente:

"(...)

Para la Universidad Veracruzana, recibir un título de concesión para operar la Radio UV representa un hito histórico en la comunicación universitaria. Se trata de participar en uno de los más grandes desafíos de la comunicación en México: regularizar a los medios públicos, garantizando que la calidad de sus contenidos atienda y respeten los intereses de la ciudadanía. La UV asume esta responsabilidad de ofrecer una comunicación con pertinencia social, buscando la integración más democrática, plural e incluyente de acuerdo con los valores y derechos del ciudadano del siglo XXI.

El 07 de junio de 2017 el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó a favor de la Universidad Veracruzana los títulos siguientes:

- Concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere la integración de un Consejo Ciudadano que, con naturaleza honoraria, fortalezca el carácter público de la radio universitaria. Los medios públicos, de acuerdo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán contribuir al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural para así alcanzar la consolidación democrática de México.

La Universidad Veracruzana, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario General (CUG) de fecha 09 de junio del presente, constituyó el Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTR).

Funciones y requisitos de participación

Conforme a las reglas que presente el Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Consejo Ciudadano contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UV, estará conformado por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, los cuales permanecerán en sus encomiendas durante un periodo de dos años y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer criterios para asegurar la independencia editorial
- Proponer y evaluar proyectos que cubran los objetivos conforme al título de concesión
- Presentar ante la máxima autoridad un informe anual de sus actividades.
- Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.
- Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos.

Con fundamento en la fracción VII del artículo 25 de la Ley Orgánica, el Consejo Universitario General aprobó la designación de los integrantes del Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sus atribuciones, que son:

I. Designar a los integrantes del Consejo Ciudadano, a través de convocatoria pública y

II. Formular las Reglas de operación del Consejo Ciudadano.

Requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
2. Acreditar su residencia en el estado de Veracruz.
3. No desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal, estatal municipal, en partidos políticos ni en la Universidad Veracruzana.
4. Tener cinco años de experiencia comprobada en materia de medios de comunicación o periodismo o conocimientos en los temas de radiodifusión y su normatividad.
5. No haber laborado o laborar actualmente en los medios de comunicación universitarios.

Desarrollo del proceso

Los aspirantes deberán enviar los documentos siguientes en versión electrónica, en formato pdf, al correo holaradio@uv.mx:

- *Solicitud firmada*
- *Curriculum vitae con los documentos probatorios pertinentes*
- *Carta de intención en la que manifiesten las razones para integrar el Consejo Ciudadano.*

Evaluaciones y entrevistas

Las evaluaciones y entrevistas se realizarán el 98 y 09 de agosto en las instalaciones de Radio UV.

Lista de candidatos

La lista de candidatos se publicará en el portal web y cuentas de redes sociales oficiales de la Universidad el 04 de agosto de este año.

Publicación de resultados

La publicación de los resultados se realizará en el portal web y cuentas de redes sociales oficiales el 16 de agosto del presente año.

(...)"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la convocatoria, el día 4 de agosto de 2017, el CTR aprobó la "prórroga en el proceso de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UV" (en lo sucesivo la "prórroga de la convocatoria"), la cual fue publicada ese mismo día en el sitio web de Radio UV y de la Institución [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#), así como en las cuentas de redes sociales oficiales [Ver link sitio Facebook de la Universidad Veracruzana](#), [Ver link sitio twitter de la Universidad Veracruzana](#) cuya vigencia inició el día de su publicación y terminó hasta las 15:00 horas del 18 de agosto del 2017, estableciendo lo siguiente:

En atención al interés que ha despertado la convocatoria pública para conformar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana y en el ánimo de ampliar la participación en este proceso, el Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTR) ha determinado

Emitir una prórroga en el proceso de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UV

Con lo cual:

Fechas del proceso

Se amplían las fechas de postulación a partir de la presente y hasta las 15:00 horas del 18 de agosto.

Lista de candidatos

Se publicará en el portal web y cuentas de redes sociales oficiales de la Universidad el 18 de agosto

Evaluaciones y entrevistas

Se realizarán a partir de las 16:00 horas del 22 y 23 de agosto en las instalaciones de Radio UV

Publicación de resultados

Se realizará en el portal web y cuentas de redes sociales oficiales el 25 de agosto El Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana aspira a ser independiente y eficaz para garantizar la independencia editorial, la participación

ciudadana y contar con reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Desde su convocatoria inicial, se establecieron las siguientes:

Bases Generales

Para la Universidad Veracruzana, recibir un título de concesión para operar la Radio UV representa un hito histórico en la comunicación universitaria. Se trata de participar en uno de los más grandes desafíos de la comunicación en México: regularizar a los medios públicos, garantizando que la calidad de sus contenidos atiendan y respeten los intereses de la ciudadanía. La UV asume esta responsabilidad de ofrecer una comunicación con pertinencia social, buscando la integración más democrática, plural e incluyente de acuerdo con los valores y derechos del ciudadano del siglo XXI.

El 07 de junio de 2017 el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó a favor de la Universidad Veracruzana los títulos siguientes:

- Concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere la integración de un Consejo Ciudadano que, con naturaleza honoraria, fortalezca el carácter público de la radio universitaria. Los medios públicos, de acuerdo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán contribuir al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural para así alcanzar la consolidación democrática de México

La Universidad Veracruzana, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario General (CUG) de fecha 09 de junio del presente, constituyó el Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTR).

Funciones y requisitos de participación

Conforme a las reglas que presente el Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Consejo Ciudadano contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UV, estará conformado por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, los cuales permanecerán en sus encomiendas durante un periodo de dos años y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer criterios para asegurar la independencia editorial
- Proponer y evaluar proyectos que cubran los objetivos conforme al título de concesión
- Presentar ante la máxima autoridad un informe anual de sus actividades.
- Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.
- Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos.

Con fundamento en la fracción VII del artículo 25 de la Ley Orgánica, el Consejo Universitario General aprobó la designación de los integrantes del Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sus atribuciones, que son:

III. Designar a los integrantes del Consejo Ciudadano, a través de convocatoria pública y

IV. Formular las Reglas de operación del Consejo Ciudadano.

Requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
2. Acreditar su residencia en el estado de Veracruz.
3. No desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal, estatal municipal, en partidos políticos ni en la Universidad Veracruzana.
4. Tener cinco años de experiencia comprobada en materia de medios de comunicación o periodismo o conocimientos en los temas de radiodifusión y su normatividad.
5. No haber laborado o laborar actualmente en los medios de comunicación universitarios.

Desarrollo del proceso

Los aspirantes deberán enviar los documentos siguientes en versión electrónica, en formato pdf, al correo holaradio@uv.mx:

- Solicitud firmada
- Curriculum vitae con los documentos probatorios pertinentes
- Carta de intención en la que manifiesten las razones para integrar el Consejo Ciudadano.

Así, una vez concluido el plazo de la prórroga de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la misma, la CTR en su reunión de fecha 18 de agosto de 2017 dio a conocer en el portal web [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)⁴ y [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)⁵ y cuentas de redes sociales oficiales de la UV [Ver link sitio facebook de la Universidad Veracruzana](#), [Ver link sitio twitter de la Universidad Veracruzana](#), una relación de 18 (dieciocho) interesados en integrar el consejo ciudadano de Radio UV que presentaron su solicitud en tiempo y forma para tal efecto, los cuales se mencionan a continuación:

1. Alarcón Hernández Pedro Enrique
2. Avendaño García Cristian Iván
3. Ávila Pérez Mario Edgar
4. Cabrera Piña Francisco Javier
5. Contreras Moreno Aurelio
6. Cruz Viveros Sabino
7. Díez Mendoza Manuel Ángel
8. García Peña Miguel

⁴ Relación de los 17 aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma para conformar el Consejo Ciudadano de Radio UV, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

⁵ Fe de erratas de la relación de los aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma para conformar el Consejo Ciudadano de Radio UV, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

[Veracruzana](#), la lista de las personas seleccionadas como miembros del consejo ciudadano de Radio UV⁶.

Posteriormente, se notificó personalmente, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica, a los consejeros ciudadanos electos de su designación.

Acto seguido, una vez conformado el consejo ciudadano de Radio UV y contando con la presencia de los 5 (cinco) integrantes, se llevó a cabo su primera sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2017⁷, en la cual se realizaron las designaciones de los cargos que éstos desempeñan, teniéndose por instalado y operando al Consejo Ciudadano como a continuación se señala:

1. Cabrera Piña Francisco Javier
2. Contreras Moreno Aurelio
3. Díez Mendoza Manuel Ángel. – Secretario.
4. García Peña Miguel
5. Mora Pale Laura Beatriz.- Presidenta.

De manera que, el 11 de mayo de 2018, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 21 fracción I y 38 fracción I y XXII de la Ley Orgánica, la rectora de la UV tomó protesta a los consejeros ciudadanos de Radio UV, respecto de los cargos que les fueron encomendados entregando a cada uno de ellos su respectivo nombramiento emitido por ella con la fecha antes referida.

Ahora bien, por lo que respecta a las facultades y atribuciones encomendadas al consejo ciudadano de Radio UV instituidas en los Lineamientos para el funcionamiento del consejo de Radio UV, se advierte de manera categórica que dicho consejo será el órgano de plural de consulta, que atenderá a la vocación de Radio UV en su funcionamiento, a efecto de lograr la independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, teniendo la facultad de opinar y asesorar en las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolle la emisora de radio, así como las que se enuncian a continuación:

"(...)

⁶ Lista de los Integrantes seleccionados para conformar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

⁷ Primera sesión ordinaria del consejo ciudadano de Radio UV, celebrada el día 27 de noviembre de 2017, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

3.-Atribuciones del Consejo Ciudadano

3.1.- El Consejo Ciudadano de Radio Universidad Veracruzana contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas y proyectos que desarrolle Radio UV en el fortalecimiento de la democratización de sus espacios y tareas

3.2.- Podrá proponer criterios, iniciativas, estrategias y acciones para asegurar los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

3.3.- Podrá proponer y evaluar proyectos que cubran los objetivos conforme al título de concesión.

3.4.- Podrá proponer nuevos mecanismos de participación ciudadana

3.5.- Podrá emitir informes públicos sobre el estado del cumplimiento de los criterios establecidos

3.6.- Deberá presentar un informe anual de sus actividades, preferentemente ante el Consejo Universitario General (CUG)

3.7.- Decidir sobre su organización interna

3.8.- Sesionará de forma ordinaria al menos dos veces por año y podrá hacerlo con carácter extraordinario cuando así se requiera.

(...)"

En esa tesitura, el consejo ciudadano en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio UV, específicamente por lo que hace a la de proponer los criterios que deberá seguir Radio UV para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2018, analizó, discutió y validó los documentos normativos denominados ***"REGLAS PARA GARANTIZAR LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES"***, ***"CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL"*** y ***"MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***; mismos que fueron aprobados por la rectora de la UV el 28 de mayo de 2018 y ratificados por el CUG en su sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2018.

Es de importancia señalar que, en sesión extraordinaria del consejo ciudadano de Radio UV, celebrada el 09 de octubre de 2018 se determinó aprobar por unanimidad las modificaciones realizadas por la comisión de reglamentos del CUG en sesión del 28 de mayo de 2018.

Como quedó señalado, el CUG aprobó entre otros, el documento denominado ***"CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL"*** el cual se considera adecuado para garantizar el principio de independencia editorial a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, los cuales se avocan a la exigencia de contenidos de calidad para su audiencia, realizando una escrupulosa

revisión de los contenidos para cumplir con los más rigurosos estándares de calidad, los cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

"(...)

Se entiende por independencia editorial la condición de la estación que le permite gozar de autonomía en sus lineamientos editoriales, de modo que éstos no sean influenciados y/o coartados por el poder político, religioso, empresarial y de factores de poder al interior de la institución. Los criterios establecidos para tales efectos serán los siguientes:

1. *Que la Radio UV no sea usada como plataforma o herramienta de propaganda política, pública o velada, más allá de lo que establece la ley.*
 2. *Que no transmita contenidos musicales ni informativos que hagan apología de la violencia, con especial énfasis en la apología al narcotráfico, la violencia hacia las mujeres y a la diversidad sexual y étnica.*
 3. *Los conductores o productores evitarán ocupar los espacios al aire de Radio UV para promover intereses partidistas, personales, empresariales y/o religiosos.*
 4. *Fortalecer, respaldar y vigilar los contenidos transmitidos en sus emisiones con el fin de garantizar la veracidad y pluralidad de la información.*
 5. *Implementar los mecanismos para la aceptación formal por escrito y el compromiso entre el personal que integra Radio UV y sus colaboradores, así como difundir estos lineamientos entre los integrantes de la comunidad universitaria y el público general;*
 6. *Garantizar, dentro del marco de la libertad de expresión, la pluralidad de ideas, de acuerdo a los lineamientos del código de ética de la Universidad Veracruzana, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la normatividad en la materia;*
 7. *Deberá existir una diferenciación clara de cuando los contenidos periodísticos de opinión y contenidos estrictamente informativos.*
 8. *Defenderá su postura editorial, anteponiendo el respeto a los derechos humanos, la promoción de la ciencia, el arte y el humanismo y apegándose siempre al código de ética.*
 9. *Deberá garantizar el derecho de réplica de las audiencias.*
- (...)"

Del análisis a los criterios y principios que fueron propuestos por el consejo ciudadano de Radio UV y aprobados por la rectora de la UV el 28 de mayo de 2018 y ratificados por el CUG de dicha Institución en su sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2018, puede concluirse que, es a través de éstos, que Radio UV se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por dar un tratamiento informado, científico, estético y analítico de los contenidos que transmita, así como un modelo de comunicación apegado a la pluralidad ideológica, al derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico.

En ese sentido, los **"CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL"**, se consideran adecuados para garantizar la independencia editorial, por lo tanto, esta autoridad estima que la UV cumple con la implementación de los mecanismos y

principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

B. Autonomía de gestión financiera. La UV es una institución de educación pública superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades, cuenta con un patrimonio constituido por los ingresos que perciba por los servicios que preste, los subsidios que aporten en forma concurrente el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, patentes, marcas y derechos de autor y los ingresos que se deriven de su explotación, en términos de la legislación aplicable, bienes muebles e inmuebles propios y los que en el futuro adquiera por cualquier título, los fondos públicos que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal, los bienes, derechos e ingresos que aporten las personas físicas y morales, los derivados de los empréstitos que se les otorgue y la producción científica, tecnológica y artística generada por el personal académico en el desempeño de sus funciones, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 13 de Ley Orgánica y 3 de la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana (en lo sucesivo “Ley de Autonomía”)⁸.

Al respecto, el presupuesto de egresos del Estado de Veracruz para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, publicados el 30 de diciembre de 2016 y 26 de diciembre de 2017 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, previó para la UV una asignación presupuestal de \$2,117,834,280.00 (dos mil ciento diecisiete millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100M.N.)⁹ para 2017 y \$2,558,020,934.00 (dos mil quinientos cincuenta y ocho millones veinte mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)¹⁰ para el 2018.

Como resultado de lo anterior, la UV manifestó en la solicitud de acreditación, así como en los diversos escritos en alcace, que la estación de radio XHRUV-FM 90.5 adscrita al Departamento de Radio de la UV, operó en el ejercicio fiscal 2017 con la cantidad de \$16,049,078.54 (dieciséis millones cuarenta y nueve mil setenta y ocho pesos 54/100 M.N) y en el 2018 con un monto de \$16,857,434.59 (dieciséis millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N) presupuesto público, tanto

⁸ “Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana” publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 30 de noviembre de 1996, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

⁹ “Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz previsto para la UV en el Ejercicio Fiscal del Año 2017” página 25, el cual podrá ser consultado en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

¹⁰ “Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz previsto para la UV en el Ejercicio Fiscal del Año 2018” página 31, el cual podrá ser consultado en la página electrónica [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

Federal como Estatal, así como con presupuesto de ingresos propios generados por la UV.

Así mismo, manifestó que el techo financiero para gastos de operación y servicios personales del Departamento de Radio de la UV en el 2017 fue de \$2,981.000.00 (dos millones novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N)¹¹ y para el 2018 fue de \$3,018.000.00 (tres millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N)¹².

Por lo anterior, se considera que la UV garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, toda vez que el organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por tanto, esta autoridad estima que la UV acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

C. Garantías de participación ciudadana. La UV señala que tanto el consejo ciudadano de Radio UV como el defensor de sus audiencias, constituyen una instancia de participación para sus radioescuchas, a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento sus derechos, con el objeto de que colaboren con la emisora en la producción de contenidos de interés social, integrando no solo a su comunidad universitaria sino también, la participación de los investigadores, expertos, protagonistas y de todos aquellos que deseen aportar, discutir u orientar respecto a temas coyunturales que contribuyan a la construcción de la ciudadanía.

En ese sentido, el consejo ciudadano de Radio UV en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos para el funcionamiento del consejo ciudadano de Radio UV, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2018, analizó, discutió y validó entre otros el documento normativo denominado "**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**", mismo que fue aprobado de dicha Institución, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

Se entiende por participación ciudadana el derecho con el que cuentan las audiencias de Radio UV, para recibir información útil, veraz y de calidad, así como para expresarse y participar libremente en este medio, siempre que sea de manera

¹¹ Techo financiero para gastos de operación y servicios personales del Departamento de Radio de la UV del 2017, disponible para su consulta en la página electrónica: [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

¹² Techo financiero para gastos de operación y servicios personales del Departamento de Radio de la UV del 2018, disponible para su consulta en la página electrónica: [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#)

respetuosa y bajo las condiciones de producción determinadas por la estación. Los mecanismos que Radio UV tendrá para promover la participación ciudadana son:

- 1. Socializar a través de la programación de Radio UV los criterios para tener acceso a espacios radiofónicos en este medio;*
 - 2. Promover la participación ciudadana tanto durante las producciones como mediante iniciativas producidas en exteriores, tales como sondeos, coberturas, entrevistas, transmisiones especiales, entre otros;*
 - 3. Promover la figura del defensor de audiencias;*
 - 4. Buscar mecanismos para atraer y acercarse a las audiencias y voces de distintos sectores;*
 - 5. Analizar alternativas para atraer nuevas audiencias;*
 - 6. Potenciar el uso de las cuentas de redes sociales de Radio UV tanto para posicionar el medio como para establecer un espacio de interacción con las audiencias;*
 - 7. Propiciar la vinculación con actores estratégicos de la sociedad civil, instituciones, grupos culturales y otros medios, para mejorar y diversificar la programación de Radio UV; y*
 - 8. Radio UV deberá ser una plataforma para la difusión de la riqueza y la oferta cultural de la Universidad Veracruzana en sus diferentes regiones, de manera que sea un vínculo para toda la comunidad universitaria en su conjunto.*
- (...)"*

De lo anterior, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el consejo ciudadano de Radio UV, buscan la constante participación de su audiencia en relación con el actuar de la propia radiodifusora, así como en producción de nuevos contenidos que giren en torno al rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento general de otras culturas, la no discriminación, el cuidado de la salud, entre otros; facilitando dicha participación a través los medios telefónicos, electrónicos y presenciales, implementados para fortalecer un vínculo estrecho entre la Radio UV y su audiencia.

Adicionalmente, la UV asegurará la participación ciudadana mediante la figura de la defensoría de las audiencias, pues es a través ésta que se propiciará un espacio de diálogo directo entre las audiencias y la radiodifusora, motivando con ello la constante participación ciudadana frente a la programación ofrecida y consecuentemente estimulando el pleno ejercicio de los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente.

Por lo anterior, se considera que con la implementación de la figura del defensor de las audiencias y los **"MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** al establecer disposiciones administrativas de observancia general para todos integrantes de la UV, son adecuados para garantizar la participación ciudadana de los radioescuchas de Radio UV, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del consejo ciudadano de Radio UV, por lo tanto, esta autoridad estima que

la UV cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

D. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. La UV manifestó en la solicitud de acreditación, así como en los diversos escritos en alcance que, Radio UV es dependiente del Departamento de Radio área adscrita a la Dirección de Medios de Comunicación de la Dirección General de Comunicación Universitaria, por lo tanto, es la UV la institución responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por ello, que la UV en el año 2017, creó un portal de transparencia que cumpliera con las nuevas disposiciones en dicha materia, específicamente por cuanto hace a las obligaciones comunes previstas en los artículos 15 y 20 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, información que se encuentra disponible en las siguientes páginas de internet <https://www.uv.mx/transparencia/infpublica/ot875/> y [Ver link sitio Gobierno de Veracruz](#)

Por cuanto a los medios de acceso a la información, en la solicitud de acreditación, así como en los diversos escritos en alcance manifestó que cualquier persona interesada podrá acceder a la información de Radio UV a través la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales instancia facultada para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública, así como de notificar y poner a disposición de los mismos la información solicitada; a través de portal [Ver link sitio Universidad Veracruzana](#) o , <http://www.uv.mx/transparencia/> y ejercer su derecho de acceso a la información en el enlace <https://www.uv.mx/transparencia/acceso/sistema/> o mediante la plataforma de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la cual, el ciudadano podrá hacer cualquier consulta con relación a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas del concesionario.

Ahora bien, respecto al presupuesto otorgado a Radio UV indicó que éste se encuentra público en la página de internet <http://www.uv.mx/radio/general/preguntas-frecuentes/> particularmente en el apartado de "preguntas frecuentes y solicitud de información", disponible en la portada del sitio de Radio UV.

Por lo que respecta a la rendición de cuentas, se advierte que en términos de lo previsto en los artículos 4 fracción VIII de la Ley de Autonomía; artículos 34-B, 34-C y 34-D de la Ley Orgánica y artículos del 17 al 23.3 del Estatuto General de la UV cuenta con una

“contraloría general”, la cual depende de la Junta de Gobierno y funge como un órgano interno de control, encargada de vigilar y controlar el presupuesto y patrimonio de la Universidad, analizar y evaluar la información financiera y presupuestal, aprobar las políticas y procedimientos para la realización de las auditorías y sus seguimientos, promover a través de los informes de las revisiones realizadas a las entidades académicas y dependencias: la simplificación administrativa; la formulación y actualización de manuales administrativos; la transparencia y rendición de cuentas; la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, intervenir como enlace entre los auditores externos y la administración de la UV en el desarrollo de auditorías, instruir el seguimiento a las observaciones y recomendaciones de auditorías realizadas por los órganos internos y externos, entre otras.

Adicionalmente, la UV conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, Ley número 364 de Fiscalización Superior de Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se somete todos los años a vigilancia y auditoría que compete realizar al sector público por distintas instancias fiscalizadoras como: la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Por último, la Junta de Gobierno de la UV contrata anualmente servicios profesionales de un despacho de Auditores Externos, con el objeto de dictaminar los estados financieros de la Universidad.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la UV cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

E. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “C. Garantías de participación ciudadana” del presente considerando, la UV cuenta con un defensor de las audiencias, mismo que al igual que su consejo ciudadano forman parte de los mecanismos implementados por dicho organismo para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, su actuar en términos de lo previsto en el artículo 259 de la LFTR, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por Radio UV, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

Al respecto, la rectora de la UV, en uso de la facultad otorgada en el artículo 7 de los Lineamientos para la atención de las Audiencias por parte del Defensor de Audiencias de Radio Universidad Veracruzana, designó el 20 de noviembre de 2017 a Jorge Faibre Álvarez como defensor de las audiencias de Radio UV, mismo que fue inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número 025137 de fecha 30 de abril de 2018¹³.

Ahora bien, en relación a los derechos de las audiencias, así como los principios y valores que deberá observar Radio UV para la emisión y transmisión de sus contenidos y los cuales serán vigilados en todo momento por el defensor de las audiencias, estos fueron plasmados en el “Código de Ética”, cuya observancia y reconocimiento resulta aplicable por todos los integrantes y colaboradores de la UV, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto identificado con el número 025129 de fecha 30 de abril de 2018¹⁴.

En consecuencia, esta autoridad estima que la UV cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

F. Opciones de financiamiento. La UV manifestó en la solicitud de acreditación, así como en los diversos escritos en alcace, que el funcionamiento de la estación de radio con la que cuenta, opera con los recursos asignados al Departamento de Radio, el cual proviene del presupuesto público asignado a la UV referidos en apartado “B. Autonomía de gestión financiera” del presente considerando, sin embargo, refirió que a fin de consolidar las operaciones y actividades relacionadas con la concesión de radio, están analizando el establecimiento de las opciones de financiamiento previstas en el artículo 88 de la LFTR.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la UV garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

G. Pleno acceso a las tecnologías. La UV refiere que garantiza el pleno acceso de las tecnologías, estado a la vanguardia en la implementación de innovaciones

¹³Registro de inscripción de Jorge Faibre Álvarez como defensor de las audiencias de Radio UV, bajo el número de folio 025137 de fecha 30 de abril de 2018, disponible para su consulta en la página electrónica [Ver link sitio del Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

¹⁴ Registro de inscripción del Código de Ética de Radio UV, bajo el número de folio 025129 de fecha 30 de abril de 2018, disponible para su consulta en la siguiente página electrónica [Ver link sitio Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

tecnológicas para ello, en el ejercicio fiscal 2018 se le asignó un importe de \$552,000.00 (quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para equipamiento; asimismo cuenta con plataformas tecnológicas que brindan a la audiencia opciones y herramientas para interactuar y participar en un dialogo permanente, destacando Facebook (<https://www.facebook.com/RadioUV/>), Twitter (<https://twitter.com/RadioUV>) correo electrónico (holaradio@uv.mx), whats app (0442281040477), un contenedor de podcast (https://archive.org/details/@podcast_radio_uv), incorporaron transmisión de video en vivo mediante streaming para varios de sus programas en sus redes sociales, desarrollan sus tareas en un entorno tecnológico digital de última generación, usan consolas IP, cuentan con sistemas automatizados, de programación, usan una red VPN para el acceso y control remoto de la estación y desarrollaron una aplicación móvil disponible para sistemas Android e iOS ([Ver link sitio aplicación de la Universidad Veracruzana](#) y [Ver link sitio play de google store](#)).

Asimismo, implementará innovaciones a corto plazo como, multiprogramación en su aplicación para móviles, transmisión de más enlaces remotos con dispositivos IP, incorporación de streaming de video permanente en sus cabinas, uso de Facebook Live para transmisiones seleccionadas, RDS para identificación de sus contenidos y botón de Request o petición en su aplicación móvil y transmisión IBOC.

Aunado a lo anterior, la UV también señala que como proyecto a largo plazo digitalizará su señal para entregar contenido de alta definición, además de que se encuentran intentando que sus productos digitales tengan una estandarización de calidad permanente y realizan numerosos cursos de capacitación para sus colaboradores.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la UV cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

H. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano de Radio UV en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio UV, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2018, analizó, discutió y validó, el documento normativo denominado ***"REGLAS PARA GARANTIZAR LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES"*** mismo que fue aprobado por la rectora de la UV el 28 de mayo de 2018 y ratificados por el CUG de dicha Institución en su sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

Se entiende por diversidades ideológicas, éticas y culturales, las expresiones plurales de creencias, ideas, costumbres, posturas, tradiciones y valores. Las reglas para garantizar su expresión son las siguientes:

- 1. Radio UV siempre tratará las diversidades ideológicas, éticas y culturales con respeto;*
 - 2. Deberá ser un espacio abierto que dé voz a la expresión de las diversidades étnicas, lingüísticas, ideológicas, sexogenéricas y socioculturales que representan la pluralidad de la sociedad mexicana;*
 - 3. Deberán incorporarse en la programación de Radio UV programas que visualicen y sensibilicen sobre la diversidad lingüística de Veracruz.*
 - 4. Tendrán acceso a espacios radiofónicos las diversas etnias que habitan en Veracruz dentro de la programación de Radio UV en los cuales se difunda y promueva sus tradiciones, costumbres, creencias, entre otros aspectos;*
 - 5. Visibilizar las voces y participación de las mujeres en diversos espacios, con la finalidad de contribuir a la igualdad de género;*
 - 6. Tratar con respeto y dignidad los temas que aludan a la diversidad sexogenérica;*
 - 7. Promover en la programación de Radio UV la inclusión social y el trato digno a personas con discapacidad;*
 - 8. Abrir espacios para exponer las necesidades de diversos sectores: niñas y niños, jóvenes y personas de la tercera edad, de modo que se promueva su inclusión social;*
 - 9. Contribuir para propiciar la conciencia entre la sociedad sobre el cuidado y trato respetuoso al ambiente y desarrollo sustentable;*
 - 10. Promover el respeto y trato digno a los migrantes, absteniéndose de promover discursos de odio y de maltrato o discriminación.*
- (...)”*

En términos de lo anterior, puede advertirse que la UV definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran enfocadas a la recuperación, preservación y difusión de las distintas manifestaciones culturales populares del país, fortaleciendo con ello la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional, propiciando además, el intercambio y la colaboración de Radio UV con los organismos e instituciones culturales para la optimización de sus recursos y el incremento de su campo de acción en la producción de contenidos que enmarquen dichas directrices y estrategias.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que la UV cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la LFRT, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CUARTO. Cumplimiento permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los

concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la LFTR y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiaran en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la UV que toda modificación que efectuó a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la LFTR, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4

fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **Universidad Veracruzana** acredita el cumplimiento de la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada XHRUV-FM, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. La **Universidad Veracruzana** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

TERCERO. Se le informa a la **Universidad Veracruzana** que toda modificación que se efectuó a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Universidad Veracruzana** la presente Resolución.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230119/33.